



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



HUAMANGA
Gobierno Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 145 -2019-MPH/GT

Ayacucho, 16 de agosto de 2019

VISTOS:

El Descargo con registro N° 20776 de fecha 16 de agosto de 2019, presentado por el administrado **RAUL ARANGO GUEVARA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) establece lo siguiente: *"La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general"*. Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, el acápite 1.9 del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: *"Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, (...)"*, lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 029-2018-MPH/A de fecha 16 de agosto de 2018, la Municipalidad Provincial de Huamanga, **PROHÍBE** la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en vehículo menor motorizado de dos ruedas (moto lineal) y el uso de la vía



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
GERENCIA DE TRANSPORTES



HUAMANGA
Dícese
¡Dignos Defensores!

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

pública para el estacionamiento de vehículo menor motorizado de dos ruedas (moto lineal) como paradero para el servicio de transporte público de pasajeros, dentro de la Provincia de Huamanga. En caso de incumplimiento de la presente norma, se sancionará de acuerdo al Anexo I (Tabla de Infracciones y Sanciones):

CÓDIGO	INFRACCIONES	CALIFICACIÓN	MULTA (UIT)	REINCIDENCIA	MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA	REINCIDENCIA	BASE LEGAL
06.04.01	Prestar el servicio de transporte público en vehículo menor motorizado de dos ruedas (Moto Lineal).	MUYGRAVE	10%	2°.- 20% 3°.- 30%	Internamiento del vehículo por 07 días.	2°.- 14 días. 3°.- 20 días.	Ley N° 27181. Ley N° 27189, (Artículos 1° y 2°). Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, (Artículos 1° y 2°).
06.04.02	El uso de la vía pública para el estacionamiento de vehículos menores motorizado de dos ruedas (Moto Lineal) como paradero para el servicio de transporte público de pasajeros.	MUYGRAVE	8%	2°.- 16% 3°.- 32%	Internamiento del vehículo por 05 días.	2°.- 10 días. 3°.- 15 días.	Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, (Artículo 26°).

Que, las acciones de control que realizan los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga se halla dentro del marco de lo establecido en el numeral 3.2) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte (en adelante RNAT), que prescribe taxativamente lo siguiente: "La **Acción de Control** viene a ser la intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre o a través de entidades certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado".

Que, del escrito presentado por el administrado, se pudo apreciar que con fecha 15 de agosto de 2019 a horas 17:15, en la intersección del Jr. Tres Máscaras y Av. Mariscal Cáceres, el Inspector de Transporte de la MPH intervino al vehículo menor de Placa de Rodaje N° 0736-DA y como resultado de la acción de control levantó el Acta de Control¹ – Infracción N° 019312 con el Código de Infracción **06.04.02**, que prescribe: "El uso de la vía pública para el estacionamiento de vehículos menores motorizado de dos ruedas (moto lineal) como paradero para el servicio de transporte público de pasajeros". Seguidamente, se procedió a la remoción del referido vehículo, generándose la Orden de Pago por Servicio de Remolque N° 002904; posteriormente se trasladó el referido vehículo al Depósito Municipal para su internamiento, conforme consta en la Boleta de Internamiento N° 040712.



¹ **Acta de Control.**- Documento levantado por el inspector de transporte y/o por entidad certificadora, en la que se hace constar los resultados de la acción de control. (Numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
GERENCIA DE TRANSPORTES



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, mediante el escrito de fecha 16 de agosto de 2019, el administrado presenta su descargo contra el acta de control, bajo el siguiente argumento: "... no brindo servicio de transporte público con vehículo menor, por ser estudiante universitario y trabajar medio tiempo como maestro contratista". Para dar fe a sus argumentos, adjunta copia de Constancia de Trabajo (fojas 1).

Que, de la evaluación y análisis del documento de "vistos", se ha corroborado que el recurrente durante el día desarrolla diversas actividades en su vida cotidiana, tales como: Estudiante Universitario y laboralmente se desempeña como Maestro de Obra. En ese contexto, no habría cometido la infracción de código 06.04.02, toda vez que en el momento de la intervención se encontraba transitando hacia su centro de estudios; motivo por el cual, corresponde archivar el acta de control levantado por el inspector de transporte. Sin embargo, el recurrente tendrá que hacer efectivo el pago de la Orden de Pago por Servicio de Remolque N° 002904.

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el Acta de Control – Infracción N° 019312 y la Boleta de Internamiento N° 040712. No obstante, tendrá que hacerse efectivo **el pago del siguiente documento:** Orden de Pago por Servicio de Remolque N° 002904.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la liberación del vehículo menor de Placa de Rodaje N° 0736-DA internado en el Depósito Municipal de Vehículos, **previo pago del documento mencionado en el artículo precedente.**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al interesado, en su domicilio real, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Jorge Luis Huitcho Alfaro
CIP. 149839
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho 22 AGO. 2019
Oficio Circ. N° 2064-2019-ATD-S6-MPH
SEÑOR: UNIDAD DE TECNOLOGÍAS

Para su conocimiento y fines pertinentes se reinito a Ud. copia
del original de: RE-145-2019-MPH/ST
de fecha: 22 AGO. 2019

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
[Signature]
ALEJANDRO F. MENDOZA MENDOZA
RESPONSABLE AREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA MUNICIPAL
Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones

22 AGO 2019

Hora: Folios:

Firma: N° Reg: